CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO NACION OO6 DE 2023

CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA., NIT 830101476, representado legalmente por ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52966303.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. VF 2023, 2024 Y 2025"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como de realizar la revisión de bolsos y paquetes del personal de funcionarios, contratistas y visitantes que ingresen o salgan de las instalaciones en la que se preste el servicio de vigilancia.
3. Impedir acceso de personas armadas a las instalaciones de las diferentes dependencias, salvo en los casos de personas autorizadas.
4. Aportar para el inicio de la ejecución del contrato la copia del salvoconducto del arma a utilizar y la relación de los equipos de comunicación a utilizar
5. Aportar para el inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2014.
6. Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad.
7. No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos.
9. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques Nacionales Naturales, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
10. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
11. Efectuar mediante el empleo de medidas de seguridad y buenos modales, el control de acceso para los visitantes a los pisos de Parques Nacionales Naturales.
12. Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.

13. Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. Suministrar el personal necesario para el cubrimiento de los cuatro 4 puestos fijos de trabajo al interior del edificio según la distribución requerida, debidamente uniformado e identificado. La distribución del personal será la que señale la Entidad.
15. Remplazar de inmediato a cualquiera de las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia y recepción que por cualquier motivo Parques Nacionales Naturales lo requiera.
16. Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal.
17. Efectuar la rotación del mismo personal en los puestos de trabajo evitando el cambio de estos salvo por fuerza mayor o en caso fortuito, para lo cual deberá informar oportunamente a la Entidad.
18. Designar para la prestación de los servicios al personal altamente calificado y seleccionado el cual estará bajo responsabilidad del contratista.
19. Dotar a sus vigilantes de uniformes adecuados y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones y labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación.
20. Supervisar directa al personal de vigilancia, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
21. Designar a un vigilante dentro de los solicitados para el cubrimientos de los puestos de trabajo, para que realice además, las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por Parques.
22. Dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, celulares necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
23. Dotar al personal que prestara el servicio de vigilancia 24 horas del arma correspondiente, con los documentos legales de la misma.
24. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
25. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
26. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
27. Responder por los pagos por concepto de aportes parafiscales, sistemas de pensión y salud de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato.

28. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta, salvo la autorización expedida por el Gobierno Nacional.
29. Garantizar y velar por una prestación del servicio bajo los principios del respeto y calidad del servicio al cliente, y tomar las medidas necesarias frente a reclamaciones elevadas por el Supervisor del Contrato al respecto.
30. Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal.
31. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada.
32. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
33. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado de acuerdo con los requisitos exigidos para la presente contratación cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.
34. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como lo dictado por el Ministerio de Salud y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se garantice por parte del personal vinculado a la empresa como mínimo, el uso del tapabocas por parte del personal propuesto para prestar el servicio a la entidad, el distanciamiento social, lavado de manos y desinfección con gel antibacterial por parte del personal con el fin de mitigar la propagación del COVID-19.
35. Presentar para el pago de los servicios contratados, la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO: Además de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, teniendo en cuenta lo siguiente:
El proponente deberá garantizar para la ejecución del contrato vigilantes con experiencia certificada en vigilancia mínima de un año, bachilleres, con situación militar definida (caso hombres), sin antecedentes judiciales y que acrediten mínimo un curso del ciclo de capacitación para vigilante.
Certificar bajo la gravedad de juramento que pondrán al servicio de Parque Nacionales el personal requerido, equipos y uniformes y aportarán al inicio de la ejecución del contrato los siguientes documentos por cada vigilante, así:

A. Personal de vigilancia

1. Aportar hoja de vida de cada uno de los vigilantes.
2. Grado de instrucción académica mínima bachilleres
3. Experiencia mínima de un (1) año en Vigilancia.

4. Acreditar cursos aprobados en introducción a la vigilancia y seguridad privada y curso básico, de acuerdo con las normas vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada.
5. Acreditar mínimo un curso básico de atención al cliente.
6. Tarjeta militar en el caso de hombres.
7. Carnet de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes.

La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo por una personal de igual o superior perfil, supliéndolo con debida prontitud y en todo caso sin que haya interrupción del servicio.

Dotación del personal

El contratista se obliga a garantizar la dotación de personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones,

ELEMENTOS	**CANTIDAD**
Uniforme completo con distintivo de la Empresa	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	De acuerdo al puesto de servicio requerido
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de registro o minutas	De acuerdo los puestos de servicio

Uniforme: Compuesto de vestido completo, gorra, y calzado. Placa y carne de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0933 de 2008.

Armamento: Teniendo en cuenta el puesto de servicio la empresa de vigilancia debe dotar al personal con el arma de defensa. El arma estará en perfecto estado de funcionamiento con los respectivos permisos vigentes expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

Medios de Comunicación: De acuerdo con los puestos el contratista debe dotar a los vigilantes de un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.

Elementos de apoyo necesarios: Son los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: linterna, bolígrafo, directorio teléfonos de emergencia, pitos.

Libros de registro: Son libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para que sean utilizadas como minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno, libro de registro para control entrada y salida equipos y elementos, libro de registro para control ingreso y salida de vehículos.

El contratista adjudicatario deberá presentar muestra de los uniformes, una vez suscrito el contrato, para aprobación de Parques, todo el personal deberá portar los uniformes durante la permanencia en las instalaciones. El uniforme debe tener el nombre de la empresa y estar en buen estado.

El personal deberá mantener una excelente presentación personal durante la prestación de su servicio en las instalaciones de Parques.

Sera autonomía y responsabilidad del oferente adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

Parques Nacionales no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

2.1.5 DOCUMENTOS

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
2. Licencia de utilización de medios tecnológicos expedida por la autoridad competente.
3. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente para la utilización de equipos de comunicación y uso del espectro radioeléctrico, ó copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, Avantel o certificación de vigencia de los mismos, expedidas por el proveedor de los servicios de comunicación.
4. Autorización vigente o que se encuentra en trámite de renovación con el respectivo sello de recibido para trabajar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente. En caso de presentar documento que se encuentra en trámite, se debe anexar la copia de la anterior autorización.
5. Presentar certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que la compañía no ha tenido sanciones o no tiene procesos por la prestación de servicios. La fecha de expedición de dicho documento no podrá ser superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.
6. Presentar los planes de supervisión, equipos de transporte para la supervisión del personal que ejecutará el contrato.
7. Presentar la resolución que aprueba el uso de uniformes expedida por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la relación de equipos.

8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No 356 de 1994, y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
9. Certificación emitida por el Ministerio de la Defensa sobre el control por revisión de armas. El proponente deberá presentar con su propuesta copia de esta certificación, que deberá contener el listado de armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo o clase de armas, dicha certificación deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por el (los) integrante (s), que tenga (n) esta certificación descrita.
10. Certificación vinculación redes de apoyo. Certificado de vinculación a la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes de la Fiscalía General de la Nación. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se aceptará que uno de sus integrantes cuente con dicha certificación. Las certificaciones deben ser emanadas por la Fiscalía General de la Nación señalando la vinculación a redes de apoyo de las ciudades dentro de las cuales se va a prestar el servicio o a nivel nacional.

NOTA: En caso de encontrarse la licencia de funcionamiento en el periodo de vencimiento, el proponente deberá adjuntar copia del recibo de trámite del mismo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el respectivo sello de recibido, de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA TERCERA: Descripción de los bienes objeto del servicio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	NUMERO DE SERVICIOS	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego) de lunes a viernes durante 12 horas diurnas IVA INCLUIDO.	1 VIGENCIA 2023	Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali.
Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego) de lunes a viernes horas diurnas IVA INCLUIDO.	1 VIGENCIA 2024 Y 2025	Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali
Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana IVA INCLUIDO.	1 VIGENCIA 2023-2024 Y 2025	Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali

CUMPLIMIENTO A LOS FACTORES DE PONDERACION DE CALIDAD OFERTADOS: el contratista se compromete a dar cumplimiento a los factores de ponderación de calidad ofertados sin costo alguno a cargo de la entidad y los cuales corresponden a:

1. El proponente acreditó mediante documento suscrito por el representante legal manifieste el compromiso de ofertar 1.1. Personal capacitado en competencias laboralesa) Cinco (5) guardas o vigilantes capacitados en: competencias 10 laborales 2. 1.2. Personal capacitado en seguridad en capacitados en: Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego 10 instalaciones y manejo seguro en armas de fuego. 3. 1.4 Medios TecnológicosAporte certificación de sistema tecnológico de monitoreo de atención inmediata

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivopago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

1. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será por VEINTITRES (23) meses y cinco días contados a partir del 27 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la GarantíaÚnica.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

2. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y**

CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($81.665.286) M/CTE., distribuidos así:

- Vigencia 2023, la entidad pagará la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($3.110.183) M/CTE.
- Vigencia 2024, se pagará la suma de CUARENTA MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($40.009.390) M/CTE.
- Vigencia 2025, se pagará la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($38.545.713) M/CTE.

DE ACUERDO A LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA SE DISCRIMINA LOS VALORES DE LOS SERVICIOS ASI:

1 Cuestionario

1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

1.1.1 FAVOR DILIGENCIAR LOS ITEMS DEL 1 AL 13 DE LA PROPUESTA Y EL ITEM 14 DEL IVA (SI APLICA) Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
133.503,06

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	92121500	DIA -Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego) de lunes a viernes durante 12 horas diurnas IVA INCLUIDO.	1,00	UN	117.365,00	112.570,00	112.570,00
	2	92121500	MES-Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana IVA INCLUIDO	1,00	UN	163.780,00	1,02	1,02
	3	92121500	HORA 2024 Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego) de lunes a viernes horas diurnas IVA INCLUIDO.	1,00	UN	19.789,00	10.086,00	10.086,00
	4	92121500	MES-Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana IVA INCLUIDO	1,00	UN	178.845,00	1,02	1,02
	5	92121500	HORA 2025 Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego) de lunes a viernes horas diurnas IVA INCLUIDO.	1,00	UN	21.494,00	10.844,00	10.844,00
	6	92121500	MES-Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana IVA INCLUIDO	1,00	UN	195.360,00	1,02	1,02

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali.

CLÁUSULA NOVENA: PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO.
Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al CONTRATISTA previa facturación mensual de conformidad con los servicios efectivamente prestados y expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de

aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Parques se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos exigidos para el pago.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Nota: Parques Nacionales Naturales de Colombia modificará la forma de pago en la vigencia 2024 y 2025, una vez sea expedida la circular externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de ser necesario adicionará el contrato que resulte producto del presente proceso, previa autorización de prepuesto

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

La factura presentada debe ser a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, **NIT 805.003.737-3**

CLÁUSULA DECIMA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se imputará conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 32123 de fecha 17/10/2023 y Aprobación de Vigencia futura 2024 Y 2025 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. **2-2023-051440 del 28 de septiembre de 2023 y la autorización en el SIIF- Nación No. 60923 del 01 de octubre de 2023** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CUENTA DEL CONTRATISTA. Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE CORRIENTE No. 24104777549** de la entidad financiera **BANCO CAJA SOCIAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO NIT 805.003.737-3** con ocasión de la

celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de **CALIDAD**, que cubra los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES** NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO NIT 805.003.737-3, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual: Para cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso

segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. El proponente deberá presentar de manera individual e independiente las garantías para cada uno de los lotes.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o

por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. -El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: **CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA PNN UTRÍA** o por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato,

certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del coordinador del grupo de contratos, previa solicitud del supervisor inicialmente designado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2021.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o

a decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del contrato. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Elaboro: AMAG – Profesional contratos-(CPS-DTPA- 2023-149)